



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1620/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 630/2023, caratulado: "BOTTO ARACELI MARINA (21514806) S/ ROTURA DE VEHÍCULO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a ff. 1/2 obra nota suscripta por la Señora Araceli Marina BOTTO y solicita se reconozca y abone la reparación plena de los daños y gastos provocados en su vehículo marca Renault Megan TRI AUTHENTIQUE TD 1.9, tipo sedán, Dominio GDG 872 el día 16 de octubre del año 2022 a las 22:30 horas cuando una rama de un árbol seco se encuentra plantado sobre la vereda de calle 25 de Mayo a la altura del numeral 234, mano izquierda, cae rotundamente sobre el mismo, el cual se encontraba correcta y reglamentariamente estacionado en el lugar.

Que, por lo expuesto reclama la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00).

Que, en su interés acompaña como prueba documental de ff. 4/16, copia de Acta de Constatación de Siniestro Vial; copia de Cedula de identificación de Vehículos; copia de Documento Nacional de Identidad; Presupuesto n.º 0001-00001, de fecha 22/10/2022 emitido por Taller Diaz, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00); Presupuesto N° 00089, de fecha 25/10/2022, emitido por Taller de Chapa y Pintura de los Señores Juan Alberto FLORES e Ignacio FLORES, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00); Ticket bancaria con datos de Cuenta Bancaria; Certificado de Cobertura emitido por Mercantil Andina; CUATRO (4) imágenes a color.

Que, a f. 17 interviene la Dirección Legal y Técnica y solicita se giren las actuaciones a la Dirección de Espacios Públicos a los fines que informe si tomó conocimiento del hecho denunciado, en su caso brinde detalles. Asimismo, informe conforme a la documental acompañada por la Señora BOTTO ubicación del árbol en cuestión, tipo y especie, estado del mismo y cualquier otro dato de interés que pueda brindar al respecto. Luego pase a la Dirección de Mantenimiento General a los fines de informar conforme al hecho relatado por la Señora BOTTO los daños que la mismo indica pudo haberse ocasionado como lo relata. Asimismo, si considera necesario inspeccionar el vehículo en cuestión, establezca día y hora a los fines de notificar por la Dirección Legal y Técnica a la reclamante.

Que, a f. 19 el Área de Arbolado Urbano informa que no tenían conocimiento del siniestro.

Que, no tenían previamente registrado ninguna solicitud de poda por parte del frentista de 25 de Mayo n.º 234 y de ningún vecino en la cuadra donde ocurrió la caída de la rama que le provocó daños al vehículo en cuestión. En segundo término, la rama estaba verde en su totalidad, y si la rama tenía defectos, no eran visibles, dado que el árbol presentaba la totalidad del follaje verde a simple vista. Pero en ciertas ocasiones las fallas pueden ser el resultado de podas clandestinas anteriores que generan defectos como puede ser en este caso o debilitamientos en las ramas mal podadas. La especie es un ejemplar de Fresno (*Fraxinus pensylvanica*), el cual, es un árbol añoso poco desarrollado y al cual se observaban podas de mantenimiento periódicas realizadas por nuestra área. Que la Dirección de Espacios Públicos a través del Área de Arbolado Urbano, se encarga del mantenimiento del arbolado público de la ciudad, en donde el frentista es el custodio directo del árbol según la ordenanza vigente y es quien nos debe informar sobre el estado del árbol; dado que es muy difícil monitorear permanentemente el estado de todos los árboles de la ciudad y para la detección puntual de ramas defectuosas o cualquier problema relacionado al árbol que afecte el patrimonio privado, o a personas que circulen en la vía pública, se nos debe informar previamente para solucionar o prevenir algún problema futuro.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1620/2023

Que, a f. 21 la Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos en su vehículo, pudieron haberse ocasionado con motivo del hecho relatado por la Señora BOTTO y habida cuenta de las constancias obrantes, dicha Dirección no considera necesario realizar una inspección del vehículo.

Que, a f. 23 el Área de Suministros informa que según consta en ff. 7/8, el valor de los presupuestos ingresados a los expedientes por la reclamante, son valores que corresponden con los precios actuales de mercado.

Que, conforme las constancias de autos el hecho relatado por la Señora BOTTO conforme a las imágenes acompañadas, el Acta de Constatación de Siniestro Vial, el informe emitido por la Dirección de Mantenimiento General y el Área de Arbolado Urbano se encontraría acreditado, y puede haber ocurrido conforme el relato de la particular antes mencionada, causando los daños en el vehículo por la misma denunciada.

Que, en virtud de ello, en opinión de esta Asesoría, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto de la supuesta caída de una rama de un árbol ubicado en la vía pública, lo cual podría derivarse en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con la Señora Araceli María BOTTO en los términos del Artículo 1641º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar a la Señora BOTTO en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) por todo concepto.

Que, a f. 26 toma intervención la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ y adhiere al dictamen de la Dirección Legal y Técnica.

Que, obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 6034, de fecha 14.4.2023, por la suma PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00), por lo que se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, obra Convenio de Pago suscripto en fecha 20 de abril del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Araceli Marina BOTTO.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Señora Araceli Marina BOTTO, CUIT/CUIL n.º 27-21514806-3, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 230 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00), por los daños ocasionados en su vehículo marca Renault Megan TRI AUTHENTIQUE TD 1.9, tipo sedán, Dominio GDG 872, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por la Señora BOTTO en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPUB -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1620/2023

Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal